



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Gabriel Cortes Celis
Demandada	Carmen Helena Mendoza Florián
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00200-00
Providencia	Auto sustanciación # 0152
Decisión	Correr traslado de nulidad

Estando el proceso para celebrar audiencia inicial, contemplada en el artículo 372 del código general del proceso y señalada mediante auto del 23 de febrero de 2021, se evidencia que el apoderado de la parte actora presente incidente de nulidad, enviado al correo del Despacho el 28 del mismo mes y año, razón por la cual no se llevará a cabo la audiencia enunciada.

Como quiera que no se evidencia en el correo remitente que la solicitud de nulidad se hubiera remitido a la parte demandada, se le ha de correr traslado de tal escrito por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en artículo 129 del código general del proceso. Por secretaria remítase escrito de nulidad al extremo pasivo. Así mismo, abrir cuaderno separado para el trámite incidental insertando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30442bd7a3871f5d58c08b99d3aff506f6bb858982d9decd46e1dc5e7a57757f**

Documento generado en 10/03/2022 09:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>